



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° / 88 -2019-OSINFOR

Lima, 10 JUL. 2019

### VISTO:

El Informe N° 113-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 05 de julio de 2019, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 862-2015-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 16 de diciembre de 2015, se resolvió sancionar a la señora MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE (en adelante **la administrada**), titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 19-SEC/P-MAD-A-008-2013, con una multa ascendente a 3.18 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales i), l) y w) del Artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, se aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre" (en adelante **la Directiva**); la cual establece en el Numeral 21.1 como una de las causales de pérdida de fraccionamiento cuando no se cumpla con pagar el integro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de vencimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 862-2015-OSINFOR-DSPAFFS, otorgándole un plazo de treinta y seis (36) meses para la cancelación de la multa, estableciéndose como monto de la deuda fraccionada la suma de S/ 12 561.00 (Doce Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100 Soles);

Que, mediante documento de visto, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración señala que: (i) la administrada ha efectuado el pago de treinta y un (31) cuotas por un monto de S/ 12 708.60 (Doce Mil Setecientos Ocho con 60/100 Soles), y que ha incumplido con pagar cinco (05) cuotas, (ii) mediante Carta N° 003-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 14 de enero de 2019, se requirió el pago de las cuotas vencidas, a esa fecha, según el cronograma de fraccionamiento establecido en la Resolución Jefatural N° 096-2016-OSINFOR/05.2, y (iii) de la verificación en el Módulo de Recaudación de Caja, se observa que la administrada no ha cumplido con cancelar las cuotas vencidas, por lo que concluye que la administrada incurrió en la causal de pérdida de fraccionamiento, establecida en el numeral 21.1 de la Directiva, quedando como saldo deudor el equivalente a 0.470 UIT;

Con el visto de la Coordinadora (e) del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 096-2016-OSINFOR/05.2 de fecha 18 de mayo de 2016, a favor de la señora **MIRIAM SOFIA ROMERO HOYLE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 19-SEC/P-MAD-A-008-2013, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulada en el Numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2, aprobada mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **0.470 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 113-2019-OSINFOR/05.2-EFER del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento, al Ejecutor Coactivo, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



*Yanina Gálvez Li*

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR